



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente: 11001-02-30-000-2024-01516-00

1.- Se admite la salvaguarda instaurada por Denisse Maireth Solano Santamaría contra el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial - Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Unión Temporal Formación Judicial 2019.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, siguiente al enteramiento de la misma. Además, ante la imposibilidad de notificar a los interesados en el trámite objeto de reproche, súrtase el enteramiento por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página *web* de la Rama Judicial, a quienes se les concederá el mismo plazo para que se manifiesten.

Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Conforme al canon 19 ibídem, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor, los que en lo sucesivo se aporten y la copia del trámite cuestionado que deberá ser aportado por las accionadas en el mismo término con que cuentan para rendir sus informes.

4.- Se niega la medida provisional solicitada por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar según el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Octavio Augusto Tejeiro Duque
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: FC438859C10578492E6DCFC42EAC680D71FF9BB755587362B825A0C27AB0D902

Documento generado en 2024-11-27